



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Intervención

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3.2 – “Reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal de Simancas”, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, tal y como figura en el Anexo de este anuncio, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Simancas, 14 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Alberto Plaza Martín





ORDENANZA FISCAL Nº 3.2 - REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SIMANCAS

Artículo 1º. Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 A 47 Y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Simancas establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de asistencia y estancia y, en su caso, comedor en la Escuela Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de este Precio Público lo constituye la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal en base a su función educativa, social y asistencial, de primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años).

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos los progenitores o quienes ejerzan la patria potestad sobre los/las niños/as, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios que preste la Escuela Infantil Municipal.

En todo lo no previsto específicamente por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Tarifas.

La cuantía de este Precio Público, regulada por esta Ordenanza, será la que resulte de la aplicación del contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los datos reflejados en la solicitud del ingreso.

Cuota de inscripción y matrícula por año y curso	32,55 €
Cuota por uso del comedor (mensual)	50,00.-€

TARIFAS POR PERSONA Y MES POR ASISTENCIA Y ESTANCIA BÁSICA

Renta del usuario	Jornada completa (Ampliada)	Media jornada (Mín obligatoria)
De 50.000,00 € en adelante	235,00 €	187,78 €
De 30.000,00 € y hasta 49.999,00 €	188,00 €	150,22 €
De 15.000,00 € y hasta 29.999,00 €	152,75 €	122,06 €
Hasta 14.999,00 €	117,50 €	93,89 €





BONIFICACIONES

Jornada completa:

Renta	Cantidad
De 50.000 € en adelante	0 €
De 30.000 y hasta 49.999 €	25 €
De 15.000 y hasta 29.999 €	30 €
Hasta 14.999 €	40 €

Media Jornada:

Renta	Cantidad
De 50.000 € en adelante	0 €
De 30.000 y hasta 49.999 €	13.50 €
De 15.000 y hasta 29.999 €	15 €
Hasta 14.999 €	20 €

Todas estas bonificaciones son por niño matriculado en la escuela municipal, y por mes, siendo acumulables para el caso de hermanos.

*En el caso de que el Ayuntamiento pida datos o documentación al solicitante y éste no lo aporte, pagará el 100%.

Artículo 5º. Gestión.

1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados y seleccionados, presentarán en el Ayuntamiento, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

La solicitud deberá acompañarse de la autoliquidación de la matrícula que será efectuada, mediante ingreso bancario.

2.- La obligación de pagar el precio público que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada usuario para cada curso, con independencia de su real utilización, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante. Las tarifas se aprueban por curso escolar. Si la cuota de inscripción y matrícula se cobrara antes del 1 de agosto del ejercicio en que comienza el curso el importe que corresponde pagar es el de la tarifa del curso que comienza.

3.- La gestión del cobro mensual de las distintas cuotas de este Precio Público será llevada a cabo directamente por el concesionario, quedando obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca.

4.- El abono de las cuotas se realizará por anticipado con periodicidad mensual dentro de los diez primeros días del mes al que corresponda los servicios prestados.

5.- Las bajas voluntarias de los / las menores en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a la administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación, sin tener derecho a la devolución o descuento de la parte proporcional del importe de la cuota del mes.





6.- El concesionario girará al Ayuntamiento factura mensual, en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, respecto a la cuota de escolaridad subvencionada por el mismo, debiendo presentar anexo identificando nº de usuarios del servicio.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

Será causa de baja del menor en la Escuela Infantil, si los progenitores o tutores legales hubiesen aportado al momento de la solicitud datos o documentos físicos falsos o inexactos, o los hubiesen ocultado, de forma que diesen lugar a una baremación diferente en las cuotas o en la admisión del menor al centro. Cuando el progenitor o tutor legal, sujeto pasivo de este Precio Público, no esté al corriente de sus cuotas, se procederá por los servicios de la Escuela Infantil a notificarle la deuda pendiente que tiene contraída, requiriéndose a la cancelación de la misma. El impago, o pago fuera de plazo de dos cuotas mensuales consecutivas o tres intercaladas a lo largo del curso llevará aparejada la supresión del servicio, y determinará la baja del niño/a en los servicios que se le prestan. Se considerará pago fuera de plazo el que se efectúe con posterioridad a los diez primeros días del mes.

Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza municipal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

